OFICIO ORDINARIO N° 6554

Santiago, 31 de Marzo de 2020

MATERIA

Instruye medidas especiales dentro del marco de Covid-19

IDENTIFICACIÓN INTERNA: **OF-PYS-20-365**

DESTINOS

SCOMP
cc: Todas las Administradoras (AFP)

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

70173820

Verifique documento en **https://www.spensiones.cl/apps/certificados/vOficio.php**

OFICIO ORDINARIO SP N°

OFICIO ORDINARIO CMF N°

ANT.: 1) Carta GG-33/20 de SCOMP, de fecha 30 de marzo de 2020.
2) Normativa que regula SCOMP.
3) Declaración de cuarentena por pandemia COVID-19.

MAT.: Responde presentación del antecedente 1).

Santiago, 31 de marzo de 2020

DE : SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A : GERENTE GENERAL SCOMP S.A.

Atendido el impacto de la declaración de cuarentena en algunas comunas, que impide la distribución del Certificado de Ofertas de SCOMP al domicilio del pensionable, y respondiendo su presentación de antecedentes 1), se instruye a usted, transitoriamente, lo siguiente:

1. En los casos en que la Solicitud de Ofertas no contenga un correo electrónico del consultante, SCOMP deberá efectuar las acciones que sean necesarias para contactar al afiliado, de modo que reciba su Certificado de Ofertas.

   Además, deberá informar en su sitio web y a todos los partícipes de SCOMP de las dificultades de la impresión y envío de Certificados de Ofertas a domicilio, por lo que resulta fundamental que en las Solicitudes de Oferta se ingrese el correo electrónico del consultante y su número de teléfono.

2. Cuando la Solicitud de Ofertas contenga el correo electrónico del consultante, SCOMP no requerirá enviar dicho Certificado a través de correo físico.

3. Respecto, a la posibilidad de que los Certificados de Ofertas sean puestos a disposición de los afiliados en la respectiva AFP, la normativa vigente establece:

   "En caso de extravío, pérdida o destrucción del Certificado de Ofertas original o devolución de correo, el consultante podrá solicitar a la Administradora de Origen

un duplicado del Certificado de Ofertas original, después de ocho días hábiles de ingresada la consulta. Esta situación deberá quedar registrada en el Sistema. Este duplicado podrá utilizarse para los efectos de la aceptación y selección de modalidad de pensión.

En caso de fuerza mayor que impida el despacho por correo certificado del Certificado de Ofertas, el Sistema podrá ponerlo a disposición del afiliado en la Administradora de Origen antes de los 8 días hábiles señalados en el párrafo anterior. Esta situación deberá quedar registrada en el Sistema.”

Al respecto, la propuesta de SCOMP se ajusta a la disposición normativa vigente, considerándose adecuado el plazo de 4 días propuesto en este caso, para que el Sistema ponga a disposición del afiliado en su AFP, los respectivos Certificados de Ofertas.

Cabe señalar, en todo caso, que se mantiene vigente la norma que establece que la aceptación de la oferta sólo se podrá efectuar a partir del tercer día hábil desde la emisión del respectivo Certificado de Ofertas

Saluda atentamente a usted,

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DE PENSIONES

c.c.: Gerente General Administradoras de Fondos de Pensiones
Gerente General Compañías de seguros de vida que venden rentas vitalicias
Asesores Previsionales